

XXXVIII SIMPOSIO NACIONAL DE PROFESORES DE PRACTICA PROFESIONAL

Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Norte de Santo Tomás de Aquino

San Miguel de Tucumán 25 y 26 de Agosto de 2016

Area : Actualización de los Contenidos Programáticos

**TITULO : ¿ ES NECESARIO E IMPORTANTE CONTAR CON UN
ASESORAMIENTO PREVIO PARA DISPONER LA REALIZACION DE UN
ESTUDIO PERICIAL CONTABLE ?**

Dr. QUINTINO PIERINO DELL'ELCE

- Doctor en Ciencias Económicas; FCE-UBA
- Contador Público y Licenciado en Economía; FCE-UBA
- Profesor Titular Consulto; FCE-UBA
- Ex-Perito Contador Oficial dependiente de la Justicia Nacional
- Miembro del IADECO (Instituto Autónomo de Derecho Contable) y de Contadores Forenses ONG
- Investigador adscripto al Instituto de Investigaciones Contables de la FCE-UBA
- Ex-Director del Area Judicial y Societaria del CECYT dependiente de la FACPCE

¿ ES NECESARIO E IMPORTANTE CONTAR CON UN ASESORAMIENTO PREVIO PARA DISPONER LA REALIZACIÓN DE UN ESTUDIO PERICIAL CONTABLE ?

SUMARIO

- 1.- Introducción
- 2.- Concepto de Informe Pericial
- 3.- Determinación del Cuestionario Pericial
- 4.- Confusión y Desconocimiento de las Incumbencias Profesionales
- 5.- Requerimiento Fundamental e Ineludible
- 6.- Asesoramiento Previo en la Formulación del Pliego Pericial
- 7.- Contadores Forenses
- 8.- Conclusión y Comentarios Finales
- 9.- Referencia Bibliográfica

RESUMEN

Cuando un magistrado ordena la realización de un informe pericial contable- o bien, si alguna de las partes litigantes intervinientes en una causa procesal decide proponer el cumplimiento de un peritaje de ese tipo- es importante tener en consideración algunos aspectos básicos que pueden ayudar significativamente al tema en cuestión. En efecto, en el presente trabajo se intenta abordar esa problemática de carácter general en función de la propia experiencia profesional desarrollada en el ámbito forense metropolitano sobre ese particular fundamentalmente orientado para aquellos casos y circunstancias específicas que por su naturaleza, desarrollo e importancia lo merecen.-

LA IMPORTANCIA DE CONTAR CON UN ASESORAMIENTO PREVIO A DISPONER UN ESTUDIO PERICIAL CONTABLE

1.- Introducción.-

Cuando un magistrado ordena la realización de un informe pericial contable- o bien, si alguna de las partes litigantes intervinientes en una causa procesal decide proponer el cumplimiento de un peritaje de ese tipo- es importante tener en consideración algunos aspectos básicos que pueden ayudar significativamente al tema en cuestión.- En el presente trabajo se intenta abordar esa problemática de carácter general en función de la propia experiencia profesional desarrollada en el ámbito forense metropolitano sobre ese particular fundamentalmente orientado para aquellos casos y circunstancias específicas que por su naturaleza, desarrollo e importancia lo merecen.-

2.- Concepto de Informe Pericial.-

En general, existe un común y amplio consenso en el contexto forense que el llamado "dictamen pericial" –también denominado "informe pericial"- constituye el resultado de la labor profesional y específica desarrollada por el o los expertos (o peritos) de alguna ciencia, arte, disciplina o actividad especializada en la dilucidación de algún aspecto controvertido puesto a su consideración en el ámbito judicial.-

Al respecto, es conveniente destacar que la causa o razón que origina la designación de un experto al cual se refiere el punto pericial en litigio tiene por objeto principal el asesorar y auxiliar a la autoridad judicial competente certificando sobre el terreno mismo de los hechos y/o con los elementos informativos propuestos o agregados al expediente judicial u ofrecidos en el mismo sobre el tema específicamente considerado.-

2.1. Problemas y Aspectos Terminológicos.-

En primer término, es prudente y natural que en función a lo indicado con anterioridad se considera importante tener presente que esta sola circunstancia de por sí implica que no es conveniente ni práctico que el perito designado actuante en su informe utilice excesivos términos y vocablos de características eminentemente técnicas que impidan o bien dificulten al magistrado -en su carácter de destinatario directo de su labor profesional- poder obtener claras y adecuadas conclusiones de la simple lectura del dictamen pericial resultante de su tarea profesional específica.-

Al respecto, es oportuno recordar que casi no existen puntos o aspectos técnicos y científicos que no puedan explicarse en lenguaje común y corriente dentro del ámbito contable destinados a cualquier persona culta e ilustrada , con lo cual evidentemente esta debe ser la forma y el espíritu que debe orientar el informe pericial contable para que su propósito y finalidad principal pueda realmente cumplirse.-

Sobre este particular, también es prudente tener presente que debe evitarse el palabrerío inútil, solo destinado a aumentar innecesariamente la extensión de lo escrito con la mera ilusión de poder obtener a posteriori una mejor regulación de honorarios.-

En este aspecto, es oportuno recordar que lo que carece de base y cimientos sólidamente establecidos tiende a caer rápidamente y aquella práctica sólo logrará aumentar el trabajo del magistrado interviniente sin beneficio alguno para el profesional dictaminante.- Debe recordarse lo acertado del conocido adagio popular que sostiene que "...lo bueno, si es breve y claro, es dos veces bueno..."-.

Lo indicado precedentemente no implica en modo alguno, colocarse en el otro extremo por el cual el perito actuante solamente contestará a los puntos periciales de carácter contable puestos a su consideración en forma sintética y breve con un lenguaje similar al telegráfico que no fundamente ni explicita adecuadamente el motivo de sus afirmaciones y las tareas técnicas realizadas para llegar a esas conclusiones.-

2.2. Dictamen Pericial Contable.-

En mérito a lo precedentemente manifestado, cuando el tema a dilucidar pertenece a la disciplina contable, se considera que el informe o dictamen pericial resultante naturalmente es de ese carácter y naturaleza.-

En consecuencia, puede afirmarse que las pericias judiciales de carácter contable son aquellas en las cuales se requiere que un Contador Público designado expresamente en el ámbito forense como experto en esa disciplina se expida sobre un conjunto de puntos o temas incluidos dentro de un denominado "cuestionario o pliego pericial" en donde cada uno de esos tópicos específicamente considerados debe ser analizado y examinado taxativa y conjuntamente para determinar el tipo de trabajo profesional que corresponde encarar y realizar consignando la opinión que pueda merecer y brindar sobre cada aspecto en particular considerado.-

3.- Determinación del Cuestionario Pericial.-

Es notorio y evidente que la correcta redacción y formulación de los cuestionarios periciales de carácter contable de parte del magistrado actuante- o eventualmente de las partes litigantes intervinientes que lo proponen- tanto en el fuero penal como también en el ordinario- a los cuales deberá luego atenerse la labor de investigación de los hechos encomendados de parte del perito - o de los peritos actuantes - constituye el punto de partida más importante para que el dictamen pericial contable resultante alcance el nivel de provecho y utilidad requerido para la oportuna y debida dilucidación en la solución del pleito planteado.-

3.1. Ordenamientos Procesales vigentes.-

A tales fines conviene tener presente que en los ordenamientos procesales actualmente vigentes en el ámbito nacional existen claras disposiciones específicas y concretas que así lo establecen, a saber:

a) En el CPCCN se estatuye:

Artículo 460.- *Contestado el traslado que correspondiera según el artículo anterior o vencido el plazo el plazo para hacerlo, el juez designará el perito y fijará los puntos de pericia, pudiendo agregar otros o eliminar los que considere improcedentes o superfluos y señalará el plazo dentro del cual el perito deberá cumplir su cometido. Si la resolución no fijare dicho plazo se entenderá que es de QUINCE (15) días. (énfasis mío).-*

b) Asimismo, en el CPPN se dispone:

Artículo 260.- *El Juez dirigirá la pericia, formulará concretamente las cuestiones a elucidar, fijará el plazo en que ha de expedirse el perito y si lo juzgare conveniente, asistirá a las operaciones. Podrá igualmente autorizar al perito para examinar las actuaciones*

o para asistir a determinados actos procesales. (énfasis mío).-

No obstante la absoluta claridad y precisión de los artículos normativos precedentemente transcritos- mucho mayor en el fuero penal que en el ordinario por la propia naturaleza y característica del mismo- que naturalmente constriñen la oportuna redacción de los puntos periciales dado que indica y exige que ellos sean concretos y específicos para que en cada uno de ellos se establezca claramente la cuestión a dilucidar, es sumamente frecuente en el ámbito forense metropolitano que los cuestionarios periciales de carácter contable no siempre cumplimentan debidamente los requisitos mencionados con anterioridad.-

A mero título ilustrativo y de la misma forma en que es sumamente importante que en un restaurante el comensal deba indicar en forma clara y precisa la comida y la bebida que se ordena al camarero que lo atiende en la mesa para que él pueda recoger ese pedido y tomar debida nota del mismo con el propósito de evitar desintelencias, equívocos o malas interpretaciones posteriores, una situación similar puede acontecer con el ordenamiento de las labores periciales de parte del magistrado actuante quién común y habitualmente delega esa tarea en algún subordinado o funcionario de su dependencia ocupado en tramitar con más detenimiento y en forma directa el avance del expediente judicial en que se trata la causa procesal de referencia.-

3.2. Situaciones Frecuentes que se presentan.-

Por otra parte, en el ámbito metropolitano y por la gran cantidad de expedientes judiciales que habitualmente se tramitan en cada juzgado (o fiscalía) del fuero penal y ordinario, esa formulación pericial se materializa en forma escrita y en general –salvo circunstancias muy excepcionales- no existe una conversación verbal directa y previa entre el magistrado que ordena la pericia contable y el perito interviniente que luego deba evacuar y realizar el cuestionario establecido con lo cual esta realidad cotidiana complica mucho más la eficiente labor forense en pro de una mejor administración de justicia.-

Entre otras situaciones y en mérito a esa circunstancia, tres son las formas más generalizadas que pueden asumir las desviaciones de las citadas normas procesales citadas con anterioridad, a saber:

a) cuestionarios genéricos, del tipo siguiente "...para que los peritos investiguen los hechos

denunciados...” o bien “...; “...realizar una amplia auditoría contable de los movimientos y operaciones denunciados en autos...”; o bien “...cualquier otro aspecto de interés que corresponda informar...”;

- b) cuestionarios en los cuales se encomienda a los peritos contadores tareas ajenas a la labor pericial específica, del tipo siguiente “...para que los peritos informen sobre la verosimilitud de los hechos denunciados por la querellante...”; o bien “...para que los peritos realicen un inventario físico de los toros, las vacas y los terneros existentes en el campo xxx...” o bien “...que los peritos obtengan fotocopias de determinada documentación o registro...”; y
- c) cuestionarios en los cuales se indica a los peritos contadores cuestiones ajenas a sus específicas incumbencias profesionales, tales como “...si el contrato que vincula a X con Z constituye un contrato de tal naturaleza...” o bien “...deberán determinar si los materiales que se emplearon en la construcción de un edificio exceden a los que debieron utilizar- - ce...”-

3.3. Sugerencias Propuestas

Es por todo ello que, frente a la claridad y certeza de un cuestionario pericial debida y correctamente preparado que permita conducir a una mejor investigación de los hechos, cabe plantearse cuál debe ser la actitud a asumir por el profesional actuante al que se le somete a un cuestionario confuso, híbrido o poco claro.-

En mérito a ello y en aras de una mejor administración de justicia esta circunstancia no debería pasarse por alto y, consecuentemente a esa circunstancia, sugerir a mero título informativo se pueda proceder para cada uno de los tres casos precedentemente indicados de la siguiente forma:

- a) en el primero: se aconseja requerir al magistrado solicitante la clara determinación y fijación de los puntos de pericia en forma precisa, concreta y explícita;
- b) en el segundo: se sugiere señalar que la tarea encomendada implica una transferencia a los peritos contadores de una misión y función ajena a sus específicas incumbencias y competencias profesionales que no puede ser detraída de la investigación fiscal o del tribunal actuante; y
- c) en el tercero: se propone indicar que la tipificación de un contrato no es materia propia de opinión o dictamen de contadores públicos y que tampoco lo constituye la determinación

de los materiales específicos que debieron utilizarse en la construcción de un edificio determinado.-

En síntesis, este comentario tiene por objeto transmitir la necesidad que se otorgue a los cuestionarios periciales la importancia y significación que ellos realmente revisten para que por vía del posterior dictamen o informe contable que se realice pueda emitirse un correcto "juicio de los hechos" que sirva para una debida y eficiente administración de justicia.-

4.- Confusión y Desconocimiento de las Incumbencias Profesionales.-

Un aspecto complementario al precedentemente indicado es aquel referido al tema de las competencias e incumbencias profesionales específicas.- En efecto, puede afirmarse que a lo largo de la experiencia y labor profesional del autor en su carácter de perito judicial se ha advertido que muchos magistrados y funcionarios del ámbito forense- incluyendo a los propios letrados patrocinantes que también intervienen en el fuero- no siempre distinguen ni conocen claramente las particulares diferencias de competencia profesional y el específico campo de actuación que poseen cada uno de los títulos que corresponden a las carreras vinculadas con los graduados en ciencias económicas (que comprenden a las siguientes: Doctor en Ciencias Económicas, Contador Público, Licenciado en Economía, Licenciado en Administración y Actuario) a pesar de la larga existencia de los mismos en nuestro país y también considerando la difusión y antigüedad relativa que posee el régimen normativo y estatutario actualmente vigente en la materia (Ley N° 20.488); debido a la evacuación de aquellos temas o puntos periciales que no corresponden a la especialidad y competencia del Contador Público.-

5.- Requerimiento Fundamental e Ineludible.-

Al respecto, es oportuno y conveniente tener presente que tanto en el fuero ordinario como en el ámbito penal es casi ineludible que en toda pericia contable se consigne, el clásico e infaltable requerimiento pericial tendiente a determinar si **"los registros conta-**

bles sujetos a examen se encuentran llevados en legal forma” o bien “si ellos (los registros) son llevados y mantenidos conforme a Derecho”.-

5.1. Contenido común en los Informes Periciales en materia contable.-

Sobre el particular, es oportuno tener presente que en función de la personal experiencia del autor en el caso de las pericias y compulsas contables que se presentan en el ámbito judicial metropolitano es sumamente común y habitual advertir que una alta cantidad de los profesionales que actúan en ese contexto en sus respectivos informes y estudios se limitan solamente a mencionar e identificar los distintos registros contables tenidos a su alcance y consideración durante el cumplimiento y la realización de la labor pericial encomendada sin consignar opinión o consideración alguna sobre cómo ellos figuran y aparecen ser llevados.- En efecto, en esas situaciones solamente se suelen consignar los datos particulares y específicos de cada uno de esos elementos informativos de carácter registral tales como ser: la denominación del registro, el número y la fecha de su habilitación; la totalidad de los folios que contiene; la utilización en la trans-cripción del registro compulsado indicando la fecha y las fojas del mismo; la entidad a la cual ellos pertenecen; etc.-

En consecuencia y no obstante la circunstancia previa enunciada, en general no es común ni frecuente advertir que se consigne de parte del profesional interviniente alguna opinión o consideración específica sobre los aspectos sustanciales en que aparecen ser llevados los registros contables puestos a su alcance y que han sido examinados durante el cumplimiento de su labor profesional ni mucho menos acerca de la validez, veracidad y confianza que pudieran ellos merecer como efecto de la información consignada que surja de las propias anotaciones y transcripciones asentadas en ellos.-

En mérito a ello, es notorio y evidente que cuando acontece esa circunstancia el profesional actuante no solo omite de consignar su opinión sino también su consideración específica respecto a la forma y al estado en que se encuentran esos registros contables, como así también sobre el cumplimiento de determinadas formalidades y exigencias de carácter normativo que ellos deben poseer dentro de una adecuada y sana técnica contable y fundamentalmente -lo que es mucho más importante- sobre la confianza, validez y veracidad que pueda merecer y brindar la información asentada y reflejada en la contabilidad sometida a

compulsa como consecuencia de las registraciones contables allí consignadas y transcritas.-
No obstante lo indicado precedentemente, sobre el particular también llama mucho la atención que en general tampoco se advierte requerimiento o especificación alguna con mayor detalle de parte de la propia autoridad judicial competente que ordena ese estudio y en muchos casos tampoco se observa del resto de los destinatarios complementarios del dictamen pericial que posee esas características y falencias.-

5.2. Aspectos Formales y Sustanciales considerados.-

En general y tal como se indicara con anterioridad, se considera que el alcance que debe darse a los trabajos profesionales en el ámbito judicial debe comprender no sólo considerar los temas formales sino también y de manera especial, aquellos aspectos sustanciales que se encuentran más directamente vinculados con el objeto principal de la litis considerada.-

Asimismo y complementariamente a lo expuesto, también puede afirmarse que es sumamente frecuente advertir- tal como se manifestara expresa y precedentemente- que uno de los aspectos o temas habitualmente incluídos dentro del cuestionario pericial en materia contable que consignan los magistrados y/o las partes litigantes intervinientes pueda referirse a si los registros contables sujetos a compulsa y examen pertenecientes a la entidad sobre la cual se realiza el estudio pericial específicos se encuentran llevados **"en legal forma"** (sic), o bien, **"si ellos son llevados acorde (o conforme) a Derecho"** (sic).-

Sobre ese particular, diversos colegas y autores indican que en el primer caso ("registros llevados en legal forma") solamente se refiere a conocer de manera genérica sobre el cumplimiento de los aspectos formales, mientras que en el segundo caso ("registros llevados acorde - o conforme - a Derecho") debe determinarse e interpretarse la consideración tanto de los aspectos o requisitos formales como también de aquellos sustanciales o de fondo.-

En rigor de verdad, puede afirmarse que ambos enfoques indudablemente se refieren a determinar y evaluar cómo aparecen ser llevados y a la vez cómo figuran ser mantenidos los registros contables sometidos a la compulsa y examen de parte del perito contador interviniente para conocimiento del magistrado actuante mediante la opinión y dictamen del profesional designado a realizar esa labor específica.-

En consecuencia, se entiende que el tema en consideración comprende no sólo los aspectos formales o extrínsecos sino también aquellos sustanciales o de fondo referidos a los registros contables, por lo cual, el Contador Público actuante indudablemente debe encarar y

realizar una amplia y profunda tarea profesional de auditoría sobre las operaciones y transacciones oportuna y previamente asentadas en los mismos con un mayor énfasis y cuidado en aquellas vinculadas más directamente con la litis considerada.-

Ahora bien, dado que en general se considera que una labor profesional de este tipo excede bastante a las tareas específicas y concretas de un peritaje contable común y corriente, en el caso de ser así se considera que al momento de preparar su estudio, el Contador Público interviniente deberá dejar clara y expresa constancia que su labor en esta materia solamente ha tenido como alcance específico los aspectos meramente formales- también denominados extrínsecos- establecidos por la legislación normativa vigente a fin de poder prevenir y limitar las eventuales responsabilidades consecuentes de su accionar profesional específico.-

5.3. Confianza, Veracidad y Validez del Sistema Contable sujeto a compulsión.-

Es importante y significativo destacar que de la propia lectura y cuidadoso análisis del contenido de diversos artículos normativos pertenecientes al actual Código Civil y Comercial de la Nación y a la Ley General de Sociedades surgen disposiciones específicas, directas y concretas que se refieren concretamente a la confianza, veracidad y validez que pueden merecer y deben ofrecer los registros contables de la entidad sujeta a examen y consecuentemente a ello, referidas al propio sistema contable utilizado perteneciente a la misma.-

En efecto y sin perjuicio de otras menciones y referencias específicas, merecen consignarse de manera especial aquellas disposiciones normativas que establecen claramente las propiedades, los requisitos y las cualidades sustanciales que indudablemente debe poseer y brindar el sistema contable sujeto a estudio y compulsión no sólo para satisfacer esas premisas de carácter legal sino también para poder merecer los beneficios y a la vez recibir el respaldo que le otorga la propia legislación específica (artículo 330 del Código Civil y Comercial de la Nación) para aquellos sujetos obligados que cumplen con sus deberes de llevar y mantener un sistema contable conforme a Derecho.-

6.- Asesoramiento Previo en la formulación del Pliego Pericial.-

A lo largo de la experiencia personal recogida en el ámbito forense metropolitano tanto en el fuero ordinario como también y particularmente en el fuero penal en aquellas causas de carácter especial y complejo, se considera sumamente importante y en ciertos casos indispensable que al momento de consignar y formular el pliego pericial de parte del pro-

pio magistrado interviniente pueda recurrirse al necesario asesoramiento previo de parte de algún profesional contable experimentado en esas lides de acceso directo y de la confianza de la autoridad oficial que ordena y dispone esa tarea pericial específica.-

6.1. Carencia existente.-

En la actualidad se observa que gran parte de los delitos de carácter económico y financiero no son atendidos ni abordados en el ámbito jurisdiccional específico con la rapidez y eficiencia que corresponden por su propia naturaleza y características fundamentalmente debido a la complejidad que normalmente ellos poseen y por la carencia que en general se advierte dentro del personal en el ámbito forense directamente ocupado y abocado a su estudio, investigación y tramitación.-

En efecto, en la actualidad es sumamente común observar que en determinadas circunstancias y en muchos casos los distinguidos miembros que integran la magistratura forense necesitan ineludible y forzosamente- pero no siempre cuentan ni tampoco poseen - el apoyo técnico directo en la asistencia y asesoramiento profesional suficiente y oportuno para el debido y eficaz emprendimiento y posterior esclarecimiento de los diversos delitos económicos y financieros que se producen en nuestra sociedad.-

Por otra parte, también es oportuno y conveniente destacar que en gran parte de los diversos delitos de carácter económico y financiero existentes en la actualidad que se producen en nuestra sociedad por su propia naturaleza y características son difíciles de abordar, esclarecer y dilucidar de parte del personal sin especialidad técnica alguna integrante del ámbito judicial- dado que comúnmente ellos son recientemente graduados como abogados o en vías de lograrlo- y carecen de la debida experiencia, celeridad y eficiencia que tanto la comunidad social como la propia opinión pública reclaman y exigen.-

6.2 Creciente Complejidad.-

Una de las características más distintivas y salientes de la actividad empresarial y comercial actual es la creciente complejidad en las operaciones de los negocios y en el funcionamiento operativo de las actividades relacionadas con los movimientos financieros y eco—

nómicos entre los grupos empresarios no sólo en el ámbito local como así también en el orden nacional e internacional fundamentalmente debido al fenómeno de la globalización y el carácter transnacional de sus operaciones debido a los evidentes avances logrados en materia de las comunicaciones y la informática.-

Ello es así, fundamentalmente debido al contexto económico en que se desenvuelven las diversas actividades productivas, comerciales y de servicios en que se desarrollan la inmensa y compleja cantidad de operaciones, movimientos y transacciones de carácter patrimonial y financiero en el mundo empresarial vigente.-

Asimismo, si a esa circunstancia se le agrega la existencia de organizaciones y entidades empresarias constituídas bajo diversas formas societarias y asociativas unido a la evolución de la tecnología, de la informática y de las comunicaciones y a la alta cantidad de transacciones y operaciones que se cumplen en la mayor parte de las actividades humanas, fácilmente puede advertirse la significativa importancia de la problemática actual en esta materia.-

6.3. Internacional Judicial Academy.-

Por otra parte, este procedimiento alternativo de actuación- en materia de asesoramiento previo en la debida formulación y alcance del pliego pericial a ordenar- ha sido expresamente sugerido en diversas reuniones técnicas especiales realizadas durante el decenio 1995/ 2005 promovidas por la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia Nacional con la participación y el apoyo de la International Judicial Academy bajo el lema genérico de "*Buscar un mayor acercamiento de los Jueces con la Evidencia Científica*".-

Al respecto, es oportuno destacar que la International Judicial Academy, con sede en Washington, es presidida por un cuerpo de directores integrado por juristas de distintos países y tiene por objeto contribuir al mejoramiento del servicio de Justicia en diversos países del mundo.-

Por su parte, dependiendo de esa entidad se encuentra el Comité Académico para América Latina, integrado por destacados juristas argentinos y de otros países latinoamericanos.- En los últimos años –tanto en la ciudad de Buenos Aires como también en algunas del interior de nuestro país- se han realizado diversos simposios, coloquios y proyectos acordes con el objetivo de la institución gracias a la estrecha y permanente colaboración de la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia Nacional.-

En efecto y para buscar modos prácticos de facilitar a nuestros magistrados y sus colaboradores la debida comprensión de las afirmaciones científicas, se han ido celebrando con la asistencia de varias entidades diversos simposios y coloquios sobre el tema, contando con apoyo bibliográfico, documental e informativo en los cuales los magistrados y científicos tanto argentinos como estadounidenses expusieron sus ideas y experiencias sobre el particular.-

6.4. Testimonios y Experiencias

Con el propósito de confirmar este particular enfoque y criterio, debe destacarse que en una de las primeras disertaciones pertenecientes a estos coloquios interdisciplinarios un destacado jurista del fuero civil y ex-magistrado de la Corte Suprema de Justicia de la Nación expuso el siguiente comentario:

"Un juez civil que debe resolver en un juicio de insania es informado –imaginemos- por una pericia médica que, según el estudio SPECT, existe un severo deterioro del estado circulatorio cerebral del denunciado, pero curiosamente otra pericia médica sostiene, que el diagnóstico de certeza sólo se obtiene a través de la angiografía digital.- En cambio, otro juez, que debe resolver un problema societario, encuentra que las pericias de los contadores aluden a rubros de balances y utilidades producidas fundándose en complejos conceptos patrimoniales y económicos."

"Obviamente, ninguno de estos jueces -que imagino- pero que reflejan la cotidiana realidad de tribunales, ha recibido información detallada y específica sobre temas médicos o contables cuando estudió Derecho.- De manera tal que el magistrado interviniente debe resolver sobre materias que le son desconocidas y, por ello, deberá pedir explicaciones a los mismos o a los nuevos peritos y hasta acudir –como el disertante manifestó que solía hacer en sus tiempos de juez de la Cámara Civil- a generosas y pacientes explicaciones de parte de los amigos médicos o contadores o de otras áreas del conocimiento, sobre los temas científicos que se necesita entender cabalmente para poder dictar una sentencia justa."

"Es por todo ello que parece una tarea necesaria encontrar el modo de poner a disposición de los magistrados actuantes elementos que faciliten la comprensión de nociones técnicas o científicas que suelen incorporarse a los juicios a través de pericias o dictámenes.- La tarea

no es fácil, pero tampoco imposible y por eso la vinculación con la International Judicial Academy.”

6.5. Consulta y Asesoramiento previo.-

En síntesis, por todo ello es que se considera conveniente y oportuno para aquellos litigios y causas de carácter especial y compleja que el magistrado interviniente desde el inicio del mismo y cuando ya se advierte su naturaleza y características pueda recurrir a la consulta previa de algún profesional destacado y experimentado de su conocimiento y confianza que le permita conocer y aclarar el meollo del problema en cuestión y que de su conversación e intercambio de ideas y opiniones pueda realmente auxiliarlo en la posterior atención y desenvolvimiento del trámite procesal perteneciente a ese expediente judicial.-

7.- Contadores Forenses.-

En función a lo expuesto y desarrollado precedentemente y sobre la base de ese criterio y filosofía ha sido constituida esta entidad profesional metropolitana como organización no gubernamental.-

7.1. Compromiso asumido

En efecto, aquellos que integran y participan en este grupo de graduados universitarios vinculados con las ciencias económicas aplicadas dentro del ámbito judicial son algunos ex-miembros del Cuerpo de Peritos Contadores Oficiales con muchos años de experiencia profesional concretada en ese organismo técnico con otros colegas de ese ámbito e intentan buscar el aporte positivo de esa especialidad, conocimiento e idoneidad en apoyo de tres valores importantes y fundamentales que reclama la comunidad social argentina: que son la Verdad, la Honradez y la Justicia.-

7.2. Labor Ofrecida

En mérito a esa especial circunstancia “CONTADORES FORENSES” pone a disposición de camaristas, jueces, fiscales y demás miembros de la magistratura del ámbito metropolitano su mejor predisposición, esfuerzo y voluntad para asistirlos oportuna y directamente en forma discreta, amplia y de manera desinteresada.-

Esa colaboración y servicio también se extiende a otros organismos estatales y entidades no gubernamentales sin fines de lucro del medio que también participan y luchan incansable y esforzadamente contra los delitos que afectan a la propiedad (hurto, fraude, administración fraudulenta, defraudación, estafa, retención indebida, etc), al lavado de dinero, delitos contra la administración pública y la fe pública, delitos por evasión impositiva y previsional, contrabando, narcotráfico como así también otros diversos y variados de carácter económico y financiero que generan serios perjuicios de carácter patrimonial y que poseen un evidente y notorio interés social y comunitario.-

7.3. Antecedente Similar

En realidad, esta idea se encuentra inspirada en un antecedente importante existente en el país referido a la oportuna constitución y funcionamiento del Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF) que tan exitosa y proficua labor ha efectuado y continúa realizando para el debido esclarecimiento y la recuperación en la identidad de aquellas personas que lamentable y tristemente se convirtieron en desaparecidas durante el último gobierno militar.-

7.4. Patrimonio Cultural

Asimismo, el cuidado del patrimonio cultural es otro de los objetivos complementarios que también comprende la labor de los contadores forenses.- En efecto, estos bienes generalmente de gran valor histórico, tradicional, afectivo y económico suelen ser objeto de lamentable depredación y manifiesto descuido.-

Por diferentes razones y causas se cometen y reiteran delitos que implican su pérdida o afectación y muy lamentablemente son escasos los recursos disponibles para su debido cuidado, protección o recuperación.-

En la medida de lo posible y que se encuentre al alcance y disposición de este grupo de Profesionales universitarios también pueden aportar sus conocimientos y experiencia en esta materia directamente ligados y relacionados con la investigación de los delitos económicos y financieros.-

8.- Conclusión y Comentarios Finales.-

Como consecuencia del presente trabajo y teniendo en consideración la experiencia personal en la labor profesional desarrollada en el ámbito forense metropolitano se estima

notorio y evidente que la correcta redacción y formulación de los cuestionarios periciales de carácter contable de parte del magistrado actuante –o eventualmente de las partes litigantes intervinientes que lo proponen- tanto en el fuero penal como también en el ordinario- a los cuales deberá luego atenderse la labor de investigación de los hechos encomendados de parte del perito o de los peritos intervinientes constituye el punto de partida más importante para que el dictamen pericial contable resultante alcance el nivel de provecho y utilidad requerido para la oportuna y debida dilucidación en la solución del pleito planteado o de la investigación encarada.-

Finalmente, es oportuno destacar que si bien el tema abordado se refiere a las pericias de carácter contable, varias de sus consideraciones y comentarios son también atinentes a estudios pertenecientes a otras disciplinas.-

9.- Referencia Bibliográfica.-

- CONTADORES FORENSES ONG.; página habilitada por la web.
- Dell'Elce, Quintino P.; "LOS PERITOS CONTADORES JUDICIALES Y SU RELACION CON LOS REGISTROS CONTABLES"; trabajo presentado ante el XXIII Simposio Nacional de Profesores de Práctica Profesional organizado por la FCE y Estadística de la Universidad Nacional de Rosario, en la ciudad de Rosario, en el mes de noviembre de 2008.-
- Dell'Elce, Quintino P.; "CONTENIDO Y ESTRUCTURA DE LOS DICTAMENES PERICIALES CONTABLES- Disposiciones Normativas Relacionadas"; CECYT; Informe N° 3 del área judicial y societaria; Buenos Aires; 2002.-
- Dell'Elce, Quintino P.; "EL DICTAMEN PROFESIONAL SOBRE LOS REGISTROS CONTABLES"; trabajo presentado ante las Jornadas Profesionales de Actuación Judicial organizadas por el CGCE de la CF en esa ciudad en el mes de mayo de 2005 y ante el XXVII Simposio Nacional de Profesores de Práctica Profesional organizado por la FCE de la Universidad Nacional de Cuyo en la ciudad de Mendoza; agosto de 2005.-
- Dell'Elce, Quintino P.; "ALGUNAS CONSIDERACIONES Y COMENTARIOS ACERCA DEL DICTAMEN PROFESIONAL SOBRE LOS REGISTROS CONTABLES"; Revista de la AMFJN N° 41/42; Buenos Aires, julio/diciembre de 2006.-

- Kwasniewski, Rubén L.; "EL PERITO CONTADOR. RELEVANCIA DE SU ROL. CUESTIONARIOS PERICIALES. PRETENSIONES IMPROCEDENTES. INCUMBENCIAS. INCORPORACION DE PUNTOS. FUENTES DE TRABAJO"; trabajo presentado ante el XVII Congreso Nacional de Profesionales en Ciencias Económicas realizado en la ciudad de Córdoba en el mes de setiembre de 2008.-
- Dell'Elce, Quintino P.; "ALGUNOS ASPECTOS IMPORTANTES A TENER EN CONSIDERACION PREVIO A ORDENAR UN ESTUDIO PERICIAL CONTABLE"; trabajo presentado ante las XX Jornadas de Actuación Judicial organizadas por el CGCECF; Agosto de 2008 y también en las X Jornadas de Investigación y Reflexión en Cátedra organizadas por la FCE de la UBA en el mes de noviembre de 2008.-
- López Cruceiro, Edmundo J.E. y Binda, Hugo A.; "PERICIAS EN EL FUERO PENAL" Capítulo V incluido dentro del texto ACTUACION PROFESIONAL JUDICIAL de los coordinadores Luisa Fronti de García y Juan Carlos Viegas; Ediciones Macchi; Buenos Aires; abril de 1998.-
- Mariscotti, Raul.E.P.P.; "PROCEDIMIENTOS MINIMOS PARA EXPEDIRSE SOBRE LOS LIBROS DE COMERCIO"; Boletín CPCECF Sección "Colaboraciones Técnicas"; trimestre julio-setiembre de 1988; Buenos Aires.-
- Mariscotti, Raul E.P.P.; "LIBROS DE COMERCIO. COMENTARIOS Y REFLEXIONES"; publicado en Doctrina Societaria; Editorial ERREPAR; Buenos Aires; 1999.-
- Popritkin, Alfredo R.; "CONTENIDO DE LOS INFORMES PERICIALES-MODELOS DE DICTAMENES", trabajo presentado ante la Jornadas de Actuación Judicial organizadas por el CGCE de la CF en la ciudad de Buenos Aires; junio de 1995.-
- Popritkin, Alfredo R.; "UNIFICAR CRITERIOS EN LA REALIZACION DE PERICIAS CONTABLES"; trabajo presentado ante las XI Jornadas de Actuación Judicial organizadas por el CGCE de la CF en la ciudad de Buenos Aires; agosto de 1999.-
- Popritkin, Alfredo R.; "FRAUDES Y LIBROS CONTABLES"; Editorial La Ley; Buenos Aires; 2004.-
- Schiavo, Jorge N.; "SOBRE LAS DEFICIENCIAS EN LA REDACCION DEL INFORME PERICIAL CONTABLE"; trabajo presentado ante el XXII Simposio Na-

cional de Profesores de Práctica Profesional organizado por la FCE de la Universidad Nacional de Lomas de Zamora, en esa ciudad; setiembre de 2000 y publicado posteriormente en "Cuadernos Profesionales N° 22" del CPCE.CABA; octubre 2005.-

- Ulnik, Juan; "ESCRITOS FORENSES", Abeledo Perrot; Buenos Aires; 1967.-

- Usenki, Dora H.; "PERICIAS CONTABLES: DICTAMEN SOBRE LIBROS";

El Notificador N° 70; julio/agosto de 1997; Buenos Aires.-

- www.contadoresforenses.com.ar.-

dr3129.doc